



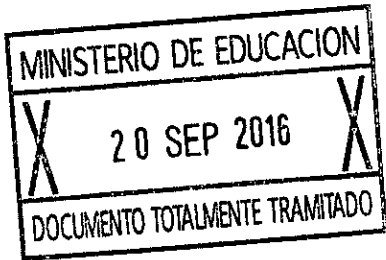
13

FSB
claut + 2 convenios



DIVISIÓN JURÍDICA
VIA/PPP/JD/AVO/GZA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.



Solicitud N° **1348**

SANTIAGO, 1099 20.09.2016

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe se encuentra desarrollando políticas tendiente a la revitalización y desarrollo cultural y lingüístico de los pueblos originarios para una educación de calidad integral e intercultural, de conformidad lo prescrito en la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo I, Artículo 28 dispone "*el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente*".

Que, en la actualidad se constata un creciente desuso de la lengua Rapa Nui, razón por la cual la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua se encuentra desarrollando un proceso de fortalecimiento de la enseñanza de la misma, a través de propuesta de una educación bilingüe de inmersión y de mantenimiento en diferentes niveles y asignaturas del currículum.

Que, en dicho contexto, se han definido ejes articuladores que aspiran a mejorar la calidad de la Educación, mediante la reformulación de los instrumentos curriculares, bajo un enfoque intercultural, donde se dé cabida a las particularidades del pueblo Rapa Nui; fortalecer el idioma Rapa Nui como derecho y oportunidad de desarrollo cognitivo y refuerzo cultural; favorecer la participación de las comunidades territoriales del pueblo Rapa Nui en el proceso de elaboración de instrumentos curriculares, de formación de los niños y niñas que asisten a los establecimientos y de gestión institucional, atendidos por el programa y el fortalecimiento de estrategias de vinculación con los docentes y directivos, para trabajar en conjunto la incorporación del conocimiento indígena al currículum, la gestión pedagógica, las metodologías y evaluación.

Que, con el objeto de fortalecer la iniciativa curricular de inmersión lingüística como proyección mediante la elaboración, implementación, seguimiento y reformulación de planes y programas propios bilingües de la lengua Rapa Nui, reorganizando el equipo docente (profesores/as con competencias lingüísticas, educadores(as) tradicionales, sabios indígenas, y material pedagógico pertinente, en función de una metodología de inmersión en diferentes niveles de la educación municipal de Isla de Pascua, el Ministerio de Educación suscribió un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.

Que, de conformidad a lo previamente expuesto, es menester que esta Secretaría de Estado apruebe el convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Ley Indígena N° 19.253, en Memorándum Interno N° 38-2016, de 2016, de la Coordinadora Nacional de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de fecha 14 de julio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Santiago, Chile, a 14 de julio de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, Subsecretaria de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6º, comuna de Santiago, en adelante el “Ministerio” y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua**, en adelante “**la Municipalidad**”, representada por su Alcalde **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, ambos domiciliados para estos efectos en Atamu Tekena s/n, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (en adelante "EIB"), se encuentra sustentado en la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo I, Artículo 28, que señala "*El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: letra b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente*"; en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas; en el Convenio 169 de la OIT y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio 169 de la OIT, dónde es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación, en sus artículos 26 y 27.

Que, las actuales políticas para los pueblos indígenas están encaminadas a la construcción de un estado multicultural y plurilingüe, que promueva el desarrollo con identidad, transversalización de la temática indígena en los servicios públicos sectoriales y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que, los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos indígenas interesados, deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. En este contexto, este gobierno se propone avanzar en el desarrollo de políticas tendientes a favorecer la interculturalidad y la inclusión social con la finalidad de reducir brechas de oportunidad, eliminar toda forma de discriminación, garantizar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos de los pueblos indígenas¹, posibilitando el desarrollo con identidad de los pueblos originarios del país y fomentando el fortalecimiento cultural y lingüístico de los/as chilenos/as.

Consecuentemente la EIB, en el marco de las políticas educacionales del país, debe lograr los objetivos propios de la Reforma Educacional, así como aquellos que se plantean desde el mundo y sociedades indígenas.

Es en este sentido, se han definido ejes articuladores que aspiran a:

- Mejorar la calidad de la Educación, mediante la reformulación de los instrumentos curriculares, bajo un enfoque intercultural, conllevando a repensar dichos instrumentos que permita el diálogo epistémicos, de lógicas y sistemas. Lo anterior, significa una práctica educativa distinta, donde se dé cabida a las particularidades del pueblo Rapa Nui.
- Fortalecer el idioma Rapa Nui como derecho y oportunidad de desarrollo cognitivo y refuerzo cultural.
- Favorecer la participación de las comunidades territoriales del pueblo Rapa Nui en el proceso de elaboración de instrumentos curriculares, de formación de los niños y niñas que asisten a los establecimientos y de

¹ Ley indígena 19.253 y Convenio 169 de la OIT.

gestión institucional, atendidos por el programa; fortaleciendo estrategias de vinculación con los docentes y directivos, para trabajar en conjunto la incorporación del conocimiento indígena al currículo, la gestión pedagógica, las metodologías y evaluación.

En la actualidad en Isla de Pascua, se constata un creciente desuso de la lengua Rapa Nui y por lo mismo, el incremento del uso del español, fenómeno en que incide el aumento de la población flotante y la comunicación monolingüe del español en los medios locales. Por tal situación, la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua se encuentra desarrollando un proceso de fortalecimiento de la enseñanza de la lengua Rapa Nui, en una de las áreas y que tiene relación con la educación municipal, a través de propuesta de una educación bilingüe de inmersión y de mantenimiento en diferentes niveles y asignaturas del currículum. Sin embargo, la lengua y la cultura es patrimonio del pueblo y por tanto, la responsabilidad no solo les compete a la dimensión educativa, sino más bien, a todas las dimensiones que implica el fortalecimiento de la lengua y conocimientos culturales del pueblo Rapa Nui.

SEGUNDO: Objetivos

2.1 Objetivo General:

Fortalecer la iniciativa curricular de inmersión lingüística como proyección mediante la elaboración, implementación, seguimiento y reformulación de planes y programas propios bilingües de la lengua Rapa Nui, reorganizando el equipo docente (profesores/as con competencias lingüísticas, educadores(as) tradicionales, sabios indígenas, y material pedagógico pertinente, en función de una metodología de inmersión en diferentes niveles de la educación municipal de Isla de Pascua.

2.2 Objetivos Específicos:

- Promover el uso de la lengua Rapa Nui en el proceso de aprendizaje en el aula en la modalidad de mantenimiento y en espacios territoriales, propio en la modalidad de inmersión en los niveles de NT1, NT2, básica, y educación media.
- Mejorar las competencias lingüísticas y culturales Rapa Nui de estudiantes, en los distintos niveles y modalidades del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante la modalidad de inmersión.
- Desarrollar procesos de capacitación a docentes y educadores tradicionales en el uso de recursos pedagógicos interculturales para implementar de manera adecuada el programa de inmersión.
- Reformulación y elaboración de los instrumentos curriculares como, PEI, planes y programas de estudios a la realidad sociocultural y lingüística de la cultura Rapa Nui, y el PADEM en tanto instrumento de planificación estratégica (que asegure acciones que configuren las directrices de la política educacional municipal) en co-construcción con la comunidad Rapa Nui.

- Elaborar materiales didácticos de apoyo a docentes y alumnos en la implementación del programa de estudio Rapa Nui tanto para la modalidad de inmersión como de mantenimiento.

TERCERO: Actividades

Para el cumplimiento de los objetivos, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a. Reorganización de equipo docentes Rapa Nui con competencias lingüísticas, (profesores, educadores(as) tradicionales y sabios rapa nui) para la implementación del programa de estudio bilingüe en los niveles NT1 hasta 4° medio y modalidad de inmersión desde NT1 a 4° básico.
- b. Reformulación de instrumentos curriculares como el PEI, Reglamento Interno y el PADEM en tanto instrumento de planificación estratégica (que asegure acciones que configuren las directrices de la política educacional municipal) para incorporar explícitamente en la co-construcción con la comunidad territorial, el enfoque lingüístico cultural Rapa Nui.
- c. Elaboración de la primera etapa de levantamiento de elementos curriculares de Planes y Programas Propios Bilingüe en lengua Rapa Nui para el 8° año de enseñanza básica del Liceo Aldea Educativa, considerando la contratación externa de un especialista en el ámbito curricular para un trabajo en co-construcción con la comunidad, coherente con el proyecto de Fortalecimiento Lingüístico que propicia el pueblo Rapa Nui.
- d. Encuentros de reflexión con actores activos vinculados a la cultura y la lengua Rapa Nui
- e. Capacitación a profesores y educadores tradicionales en estrategias de prácticas pedagógicas mediante el enfoque bilingüe para la adecuada implementación de los programas de estudios propios, considerando las modalidades tanto de inmersión como de mantenimiento en cultura y lengua Rapa Nui.
- f. Generación de nuevos espacios pedagógicos de inmersión lingüística.

CUARTO: Productos Esperados

Las partes acuerdan la producción de los siguientes productos:

- 1) Reorganización de equipo docentes Rapa Nui con competencias lingüísticas y culturales, para el desarrollo Bilingüe en colegio Lorenzo Baeza y Liceo Aldea Educativa, bajo dos modalidades (de inmersión y de mantenimiento) en distintos niveles NT1, NT2, Básica y educación media adecuados a la realidad sociocultural y lingüístico Rapa Nui.

- 2) Reformulación del PADEM en tanto instrumento de planificación estratégica que asegure acciones que configuren las directrices de la política educacional municipal, donde se instale el departamento de lengua con competencias lingüísticas y culturales, cuya función sea transversalizar el trabajo lingüístico y cultural en todos los niveles educativos, reorganice el equipo docente al interior de los establecimientos educacionales, establecer plan y cronograma de trabajo. Análisis y potenciación del trabajo que se realiza en NT1 y NT2. Seguir con la estrategia del Liceo Aldea Educativa para la conservación de la cultura desde una visión integral.
- 3) Incorporación de sabios indígenas y educadores tradicionales de apoyo al Programa Bilingüe, en la modalidad de inmersión en espacios territoriales propios de aprendizaje para los niveles de NT1, NT2, Nivel de Básica, Nivel de Enseñanza Media. Establecer el perfil, definir, organizar e implementar su trabajo, formar comisión técnica de análisis y propositiva.
- 4) Levantamiento de elementos curriculares y propuestas de planes y programas de estudio propio en modalidad de Inmersión y de mantenimiento para 8º Año Básico.

Considera tres momentos:

Primer momento: Análisis reflexivo de los objetivos del acuerdo a desarrollar, en términos curriculares, definición de contenidos y primera estructura de planes, en co-construcción con la comunidad y apoyo de especialista.

Segundo momento: llevar a la aplicabilidad los contenidos propuestos, evaluación de acogida por el alumnado y de resultados de aprendizaje.

Tercer momento: elaboración del primer borrador y envío a revisión por especialista.

- 5) Jornadas Territoriales de participación escuela-comunidad en el marco del Convenio 169. Día de la lengua. Recreación cultural y Pedagógica.
- 6) Creación y habilitación de nuevos espacios pedagógicos y culturales en el territorio, para el desarrollo de las actividades de inmersión lingüística y mantención de espacios ya habilitados.
- 7) Capacitaciones para docentes y educadores tradicionales, módulos elaborados (Informe de Capacitación y módulos desarrollados). Planificar, organizar e implementar con recursos humanos propios.
- 8) Documento que sistematice las diferentes actividades desarrolladas y las experiencias ganadas durante el año, sobre este tipo de programa. (Reflexiones y análisis, dando cuenta de las fortalezas, debilidades, los obstáculos y las oportunidades que existen).
- 9) Elaboración e Impresión de texto de apoyo para el alumno en el programa de inmersión y de mantenimiento para 4º básico.
- 10) Elaboración de maqueta de texto de apoyo para el alumno en el programa de inmersión y de mantenimiento para 1º y 2º básico.

QUINTO: Colaboración de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- a) Disponer oportunamente la entrega del aporte financiero.
- b) Revisar los informes y productos generados.
- c) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
- d) Disponer de a lo menos 1 profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
- e) Realizar a lo menos 1 jornada de trabajo con docentes para la asesoría en la implementación del Programa de inmersión Rapa Nui.
- f) Colaborar con el equipo técnico de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena SEII, al diseño e implementación del Programa de Estudio Bilingüe, en la modalidad de inmersión y de mantenimiento.

I. Municipalidad de Isla de Pascua:

- a) Disponer de un equipo de docentes, educadores tradicionales y sabios Rapa Nui, para la ejecución y el desarrollo de las actividades correspondientes al proyecto.
- b) Programar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas y sistematizar la experiencia mediante análisis y reflexión para tomar medidas de acciones de mejoramiento de prácticas educativas.
- c) Participar en reuniones de coordinación con la Secretaría de Educación Intercultural Indígena y coordinación del EIB de la Región de Valparaíso.
- d) Realizar transversalización de la implementación del programa de inmersión en lengua rapa nui en los niveles NT1, NT2 y de 1° a 4° año básico, en el colegio Lorenzo Baeza y liceo Aldea Educativa, de manera gradual.
- e) Administrar los recursos aportados para el desarrollo de las actividades acordadas.
- f) Desarrollar jornadas territoriales de participación entre la escuela y la comunidad.
- g) Realizar actividades de difusión de los aprendizajes lingüísticos, artísticos y culturales obtenidos por los alumnos, culminando al término del año escolar en un encuentro cultural en el día de la lengua Rapa Nui.
- h) Elaborar en conjunto, en los plazos establecidos, los informes de avance, análisis, propuesta de mejoramiento y evaluación del programa que se ejecute.

SEXTO: Financiamiento

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la suma de **\$ 211.142.668 (doscientos once millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

- a) "El Ministerio" aportará la suma de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, y
- b) "La Municipalidad" aportará en recursos valorizados, esto es, bienes, recursos humanos y servicios valorizados, la cantidad de **\$61.142.668.- (sesenta y un millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**.

Los recursos financieros que "el Ministerio" aporta a la ejecución del Proyecto serán transferidos a "la Municipalidad" en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades o al día siguiente hábil, en caso de que recayere en día inhábil, previa entrega del Informe de avance, señalado en la cláusula séptima letra a. del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Entrega de Informes y procedimiento de revisión

La Municipalidad deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

a. Informe de Avance: Deberá contener el la estrategia de implementación del programa bilingüe con sus dos modalidades (de inmersión y de mantenimiento) para el año 2016 que incluya: plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar, propuesta de seguimiento con indicadores, que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los sesenta (60) días corridos, siguientes, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b.- Informe Final: Deberá dar cuenta del total de actividades realizadas, de los productos originados por la ejecución de las actividades y contener un reporte final de gastos durante todo el período del convenio y la rendición de cuentas indicada en la cláusula octava de este convenio. Este Informe, deberá presentarse dentro de los treinta (40) días hábiles anteriores, al término del plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que una vez que se entreguen los informes a que se refieren los párrafos anteriores, el Ministerio los revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Municipalidad, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que

deberá revisarlas y aprobarlas o rechazarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de su recepción. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá dar término anticipado al presente acuerdo, conforme lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

OCTAVO: Rendición de Cuentas Mensuales y Final

La Municipalidad deberá entregar una rendición de cuentas mensual detallada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurra, con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30 de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la remplacen.

Dicha Rendición deberá entregarse dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al de la rendición. El Ministerio, deberá revisarla, observarla o aprobarla dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas y aprobarlas o rechazarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de su recepción.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado en la cláusula décima las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá disponer su término anticipado, conforme lo establecido en la referida cláusula del presente instrumento.

Por su parte, la Municipalidad, deberá además, hacer la entrega de una Rendición de Cuentas Final, junto con el Informe Final, señalado en la cláusula séptima, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio. Los plazos de entrega, revisión, observación u aprobación de la Rendición de Cuentas Final, serán los establecidos en el párrafo final de la referida cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Reintegro de Aportes

Para el evento de ejecutarse, por parte de "la Municipalidad", todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de

los recursos financieros aportados por “el Ministerio” a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por aquélla, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula séptima, literal b) del presente instrumento.

DÉCIMO: Término Anticipado

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado la Municipalidad, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendición de cuentas o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por el Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado. En este caso, el incumplimiento debe ser fundado y será antecedente necesario del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendición de cuentas.

UNDÉCIMO: Administración del convenio

La administración del presente convenio, por parte del Ministerio, estará a cargo de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, que para estos efectos, designará y comunicará, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, él o los funcionarios que lo apoyarán en la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio; designación que comunicará por escrito a la Municipalidad a través de la vía más expedita. En ejercicio de esta función le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y resultados en el desarrollo del proyecto.
- c) Revisar los informes y las rendiciones mensuales y final.
- d) Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo, cuando concurren algunas de las situaciones previstas en el mismo.
- e) Participar en actividad relevante de acuerdo al convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados en el proceso de revitalización lingüística y cultural (inmersión) en el ámbito educativo.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua nombrará y comunicará al Ministerio de Educación por escrito, a través de la vía más expedita y dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, él o los profesionales especialistas, que participarán en la administración del presente convenio, quienes deberán hacer seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades. En cumplimiento de esta función, le corresponderá coordinar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio, será hasta el 31 de marzo de 2017, contados a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio y de calendarización estudiantil, las actividades y obligaciones del convenio se hayan comenzado a ejecutar antes de su total tramitación, a partir de su suscripción y sin que aún se haya efectuado la transferencia de recursos indicada en la cláusula sexta.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Municipalidad presentada con anterioridad al vencimiento del convenio, el Ministerio de Educación, podrá prorrogar la vigencia establecida en el párrafo anterior. Para tal efecto, deberá modificarse el presente instrumento y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y una sola parte no podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de la otra parte.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personería

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Pedro Pablo Edmunds Paoa**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, consta en la Sentencia de Proclamación de alcaldes de las Elecciones Municipales 2012, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso del 30 de noviembre del 2012.

DÉCIMO QUINTO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE; SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Asignación 24-03-385, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

Las transferencias que se devenguen para el año 2017, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|--|------------|
| - Secretaría de Educación Intercultural Indígena | 1C. |
| - I. Municipalidad de Isla de Pascua | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 3C. |
| - Solicitud N° 41209-2016 | |